



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 3/23 CGN - CONSTITUCIÓN DE FONDOS ROTATORIOS PARA EL EJERCICIO 2023.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Usted en función de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el artículo 8° de la RESOL-2022-246-APN-SH#MEC de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda, relativa al cierre del ejercicio 2022.

Al respecto, mediante la presente se comunica el límite por Servicio Administrativo Financiero (SAF) de los Fondos Rotatorios a constituir, según los créditos establecidos por la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El monto determinado en el Anexo (IF-2023-05899037-APN-CGN#MEC), corresponde a la aplicación del porcentaje indicado en el artículo 81, inciso f. del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N° 24.156, sobre la sumatoria de los objetos del gasto autorizados para las Fuentes de Financiamiento.

Consecuentemente, los SAF deberán adecuar para el presente ejercicio el monto constituido en el año anterior a nivel total y por Fuente de Financiamiento mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, debiendo presentar el proyecto del mismo, hasta el día 22 de febrero de 2023 en la Contaduría General de la Nación, según lo establecido por la Resolución N° 87/14 de la Secretaría de Hacienda y sus modificatorias.

Por último, es oportuno mencionar que el inciso f. citado precedentemente, dispone que a los efectos del cálculo no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas".

Saludo a Ud. atentamente.

